B.E.V.
BEATRIZ ELENA VALDES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 9 - NEUQUEN

FOLIO 761.- PROTOCOLO PRINCIPAL.- PRIMER TESTIMONIO .- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO. En la Ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre del dos mil uno, ante mí Escribana autorizante del Registro número nueve, comparecen: los señores don Gabriel Agustin SAVOY, argentino, nacido el 09/05/1946, casado, D.N.I. Nº 8.348.408, domiciliado en Larrea 433 de ésta ciudad; don Jorge Benicio ANAUT, argentino, nacido el 06/10/1957, D.N.I. Nº 13.175.587, domiciliado en calle Los Arrayanes 1262 de Cipolletti, Provincia de Río Negro de tránsito por esta ciudad; Santo José GALATI RANDO, italiano, casado, nacido el 13/3/1948, C.I. Nº 11.214.966, domiciliado en calle San Martín 9 de Centenario, Provincia de Neuquén, y don Fernando Ernesto FRANK, argentino, casado, nacido el 09/10/1945, D.N.I. Nº 4.537.861, domiciliado en calle Roca 474 de ésta ciudad. Todos los comparecientes personas habiles y de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de la Doctora Alicia Beatríz GARAYO, Mario de ALMEIDA, Alba AIELLO de ALMEIDA y Leonardo de ALMEIDA, para que en sus nombres y representación, ya sea actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, intervengan en todas las actuaciones pendientes o futuras de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que los otorgantes sean parte legítima, como actores, demandados o en cualquier otro carácter. A tal efecto facultan a sus mandatarios para actuar ante los Organismos, Reparticiones, dependencias autárquicas, Compañías de Seguros, Superintendencia de Seguros de la Nación, Autoridades Públicas Nacionales, Provinciales o Municipa-

les y ante los Tribunales, Organos y Autoridades judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, con facultades para conciliar extrajudicialmente, imponerse de acciones judiciales, extrajudicales o asuntos administrativos en general ante cualquier organismos Municipales, Provinciales o Laborales, en que el otorgante tenga pendientes o se produzcan en el futuro o tengan algún interés legítimo y presentarse ante los mismos con peticiones, reclamaciones y gestiones, deducir y contestar demandas, contrademandas, tercerías, y acciones posesorias de cualquier naturaleza, y desistir de las mismas, constituir domicilios especiales, otorgar y recibir desgloses, notificarse de intimaciones, resoluciones y citaciones, formular acusaciones y denuncias, promover incidentes, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, recusar, producir pruebas e informaciones, demandar por desalojos y/o rescisión de contrato, pedir lanzamientos y desahucios, pedir cotejos de letras y reconocimientos de firmas, y ofrecer documentos por y para su realización, pedir indemnizaciones, proponer y nombrar peritos, administradores de bienes, tasadores y otros profesionales, prorrogar y declinar jurisdicción, pedir la venta de los bienes de sus deudores, aprobar o impugnar inventarios y particiones, cobrar y percibir, aceptar pagos por entregas y adjudicaciones de bienes, y dar los recibos y carta de pago correspondientes, con la obligacion de rendir cuenta a la parte mandante, transigir, comprometer la causas en Árbitros o amigables componedores, exigir fianzas, cauciones y juramentos decisorios, supletorios o estimatorios, seguir ejecuciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus

levantamientos, pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores consentir que sean levantados; asistir a careos, juicios verbales, junta de acreedores y verificaciones de créditos, exigir y concurrir a asambleas comerciales de sociedades; desempeñar cargos en convocatorias, y en quiebras o concursos civiles, intervenir en toda clase de deliberaciones y votaciones que se produzcan en las mismas, impugnar créditos y aceptar, observar o desaprobar concordatos, hacer estimaciones de daños y perjuicios, formular protestos y protestas y de honorarios, adjudicaciones u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; rechazar dividendos; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer e interrumpir prescripciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones, y citaciones, deduzcan todas las acciones posesorias que sean necesarias para asegurar y defender todos los derechos de los otorgantes, rescindir contratos de arrendamientos, denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad, o posesión, inicar juicios sucesorios y de insanía a sus deudores. Facultan expresamente a su mandataria para realizar y suscribir convenios, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales de cual-

00197018

quier naturaleza, en los términos que estime conveniente, suscribir los instrumentos públicos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato y en general para que realice cuantos mas actos, gestiones y diligencias que considere necesarios para el efectivo cumplimiento del presente mandato. LEIDA que les fue la presente se ratificaron en todo su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- FIRMADO: Gabriel Agustin SAVOY.- Jorge Benicio ANAUT.- Santo José GALATI RANDO.,- Fernando Ernesto FRANK.- ANTE MI: BEATRIZ ELENA VALDES. ESTA MI SELLO.-

B.E.V.
BEATRIZ ELENA VALDES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 9 - NEUQUEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA del NEUQUEN

CONCUERDA NOTARIAL

00028833

PROTOCOLO PRINCIPAL.-

///CUERDA con su matriz, Escr. Nº 268 ,que obra al Folio 761.-
del Registro Notarial Nº nueve de Neuquén, Capital . - - - - - - -
autorizada por Beatriz Elena Valdes. - - - - - - - - - - - - - - - -
para la parte interesada. -
En mi carácter de Escribana titular de dicho Registro expido el
presente primer testimonio en dos sellados de actuación nota-
rial números 00197017 al 00197018 . - - - - - - y esta foja que sello
y firmo en el mismo lugar a los 30 días del mes de diciembre
del año dos mil uno .-

BEATRIZ ELENA VALDES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº NEUQUEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
Provincia del Neuquén

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 0025211.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA del NEUQUEN

LEGALIZACION

00252711

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, República Argentina, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 1033, Art. 79, Inc. f), legaliza la firma y sello del Escribano Don BEATRIZ ELENA VALDES.-(TITULAR).-

Registro Notarial Nº 9 Con asiento en NEUQUEN CAPITAL.-

Obrante en el documento anexo correspondiente: Escr. Nº 268 Fº 761 Acta Nº _____

Libro Nº _____ Actuación Notarial Nº 00197017/018.-CONCUERDA Nº 00028833.-

Estampilla Notarial Nº _____

de fecha 30-12-01.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

NEUQUEN , 03 de Enero de 2.002.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Intervino
LEGALIZACION
Provincia del Neuquen

LAILA H. del C. SIMAN
DELEGADA LEGALIZADORA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALBA AIELLO DE ALMEIDA
Date: 2026.02.02 09:24:58 ART